



**CONTRATO DE PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACION DE TRAMO DE CALLE EN EL BARRIO LA CRUZ DE 115 METROS LINEALES DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 6 PULGADAS DE GROSOR CON BORDILLOS Y CUNETA TERMINADO CON BASE DE PINTURA AMARILLA CON UN TUMULO INCLUIDO DENTRO DEL TRAMO.**

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, [redacted], hondureño, de [redacted], con tarjeta de identidad número [redacted] con domicilio y residencia en la [redacted] Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta N° 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el señor **MELVIN DE JESUS**, hondureño, mayor de edad, [redacted], con tarjeta de identidad No. [redacted], R.T.N. [redacted] quien actúa en su condición de Propietario de **CONSTRUCCIONES CONSI** y gozando en el pleno uso de mis facultades civiles denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**POR CUANTO LA MUNICIPALIDAD** ha llevado a cabo proceso de Contratación Directa de Obras (según LCE) y ha aceptado una oferta de **EL CONTRATISTA**. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
115.00 METROS LINEALES	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE EN EL BARRIO LA CRUZ DE 115 METROS LINEALES DE PAVIMENTO HIDRÁULICO POR 5.50 DE ANCHO EN TOTAL 632.50 METROS CUADRADOS DE 6 PULGADAS DE GROSOR, 230 METROS DE BORDILLOS LATERALES REPELLADOS Y PINTADOS Y 49 METROS DE CUNETA, TERMINADO CON BASE DE PINTURA AMARILLA CON UN TÚMULO DE DOS METROS DE ANCHO PULIDO Y PINTADO INCLUIDO, PREVIO A PAVIMENTO APLICAR UNA BASE DE BALASTRE SELECTO, PATROL Y VIBRO DE 14 TONELADAS PARA CONFORMAR EL TERRENO. El contratista se compromete a suministrar los materiales, balastre y todo el recurso que le sea necesario para la construcción de la obra que le ha sido requerida por la municipalidad.	PAVIMENTO LPS. 1,100 METRO CUADRADO  BORDILLO LPS. 240.00 METRO LINEAL CUNETAS LPS. 800.00 METRO LINEAL TUMULO LPS. 8,800.00 PINTURA LPS. 26,721.35



[Firma manuscrita]

CONSTRUCCIONES DE MELVIN DE JESUS

[Firma manuscrita]



# MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: [municipalidad\\_santafe@yahoo.es](mailto:municipalidad_santafe@yahoo.es)

Página web. [www.santafeocotepeque.org](http://www.santafeocotepeque.org)



...a Mpal.  
...a Fe Ocot.

de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar; 8.- Cumplir con cada una de las estipulaciones que se encuentran en la Clausulas del presente Contrato.-



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
SUS  
de  
C. Participaciones

**CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) La muerte de **EL CONTRATISTA** si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La disolución de la sociedad mercantil; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la finalización de la obra; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Suspensión Temporal de la obra por un tiempo mayo a **QUINCE DIAS (15)** o la Suspensión Definitiva de la Obra; 10) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.

**CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda

# MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad\_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



Mpal.  
e Ocot.

responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones descritas en las cláusulas del presente contrato, el Pliego de Condiciones y la Oferta dada; entregar un trabajo de calidad garantizada, a restituir cualquier tipo de daño causado a la MUNICIPALIDAD, actuar bajo los principios de Buena Fe, Honestidad, Honradez y Calidad.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con lo pactado en las cláusulas del presente contrato, pliego de condiciones y la Oferta dado por el CONTRATISTA.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, LA MUNICIPALIDAD podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto EL CONTRATISTA renuncia a su domicilio y se somete al juzgado correspondiente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD en el Departamento de Ocotepeque.

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que debido al presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Supervisor; se compromete de igual forma EL CONTRATISTA a reparar inmediatamente cualquier daño ocasionado durante la ejecución y el tiempo que dure la garantía de calidad de la obra sin que esto cause un pago adicional por parte de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

**SANCIONES** 1. Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) por cada día de retraso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

**GARANTIAS.** a) **GARANTIA DE CALIDAD** al momento de la entrega la obra objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá rendir una Garantía de Calidad de esta, para garantizar la calidad de la obra por el 5% del valor del Contrato, equivalente a CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 56/100 LEMPIRAS (L. 41,283.57) con una vigencia de UN AÑO contado a partir



# MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad\_santafe@yahoo.es

Página web. www.santafeocotepeque.org



Mpal.  
Fe Ocot.

de la fecha de recepción final de la obra. Esta garantía llevará una CLÁUSULA que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, acompañada de un certificado de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá al **CONTRATISTA** de la obligación de reparar la obra objeto de este contrato.

## CLAUSULA DECIMO SEXTA:

**EXONERACION DE RESPONSABILIDADES** por medio de la presente la Municipalidad salvaguarda la responsabilidad que se le pudiera deducir por daños que recibiere la maquinaria, equipo o personal durante la ejecución del proyecto, dejando ver que ningún incidente de esta naturaleza quitara o disminuirá la responsabilidad citada en la cláusula cuarta del presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes a) Documentos personales b) cotizaciones c) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Garantía de calidad de la obra, e) Otros documentos que correspondan o se incorporen por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA DE ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares firmándolo para constancia en el Municipio de Santa Fe a los un días del mes de agosto de dos mil veintidós.

  
  
**JOSE RICARDO ROSA MATA**

Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD SANTA FE

  
  
**MELVIN DE JESUS**  
CONTRATISTA